



GUÍÑEZ INGENIERIA LTDA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Antofagasta, a **17 de Julio de 2025**, entre Guíñez Ingeniería Ltda., Rut 78152850-1, representada por Javier Ignacio Valenzuela Chávez, ambos con domicilio en Avda. República de Croacia N° 0262, Antofagasta, correo electrónico contacto@guinezingeneria.cl en adelante EMPLEADOR y Don (ña) **Eduardo Edison Ramírez Peña**, Rut **16037496-9**, de nacionalidad **Chilena**, fecha de nacimiento **9 de Julio de 1985**, Estado Civil **Casado**, con domicilio en **Avenida Torreones Oeste N°1872, Casa 17, Condominio Pontevedra, Concepción**, correo electrónico eramirezpe@gmail.com, en adelante el TRABAJADOR, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo, sujeto a las normas que en él se señalan y en lo reglado al Código del Trabajo, fijando las partes, para todos los efectos legales, su domicilio en Antofagasta y sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

PRIMERO : El Empleador se encuentra ejecutando el Contrato de Servicios denominado **Contrato N° 4513770686 “Servicio de Supervision de Terreno en Proyectos de Tecnología”, Para Minera Escondida Ltda., ubicada en a 170 km al sureste de la ciudad de Antofagasta**

“Eventualmente conducirá vehículos proporcionados por la empresa, para cumplir con sus labores designadas, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales para la conducción de estos”.

SEGUNDO : El trabajador se obliga a ejecutar el trabajo de **Inspector Tecnico de Obra Proyectos Tecnologia**, en las faenas señaladas en la cláusula anterior, pudiendo ser trasladado a labores similares, sin que ello importe el menoscabo del trabajador.

TERCERO : El trabajador cumplirá una Jornada **Bisemanal** de trabajo compuesto de **8 días continuos de trabajo por 6 días continuos de descanso, distribuida de la siguiente manera, primer al séptimo día de 08:00 hrs. a 19:00 hrs. con diez horas de trabajo por día y con una hora de colacion no imputable a la jornada y el Octavo día de 08:00 hrs. a 16:00 hrs., con siete horas de trabajo por día y con una hora de colación no imputable a la jornada..**

El trabajador declara conocer dicha jornada de trabajo y la acepta expresamente por ser conveniente a sus intereses.

CUARTO : El Empleador se compromete a remunerar al trabajador con las sumas que se indican:

Sueldo Base **\$ 3.890.604.-** Por mes trabajado.

QUINTO : El pago de las remuneraciones mensuales será en moneda nacional por periodos vencidos a través de transferencia bancaria a una cuenta del cual el trabajador sea titular y que en este acto entrega, en caso de no poseer cuenta bancaria, el pago se realizará a través de Servipag hasta que el trabajador tenga una cuenta bancaria.

Éste pago se efectuará el día 2 del mes siguiente a aquel laborado que le da origen a las mismas; considerándose para este sólo efecto los cinco primeros días de la semana, esto es, de lunes a viernes; en caso de caer el día 2 en sábado o domingo el pago será el día hábil anterior. La Empresa arbitraré las medidas para que el pago de las remuneraciones no exceda de un mes, de acuerdo a lo solicitado por el trabajador se acuerda que pago se realizara mediante depósito en la **Cuenta Corriente N° 10720002440 del Banco Falabella**, de la cual es titular el trabajador.

SEXTO : El Empleador pagará al trabajador una Gratificación, de acuerdo al Artículo 50 del Código del Trabajo, de un monto equivalente al 25% de las remuneraciones mensuales, con tope máximo de 4,75 Ingresos mínimos mensuales, pagado en un doceavo mensual. Entendiéndose que con éste pago el empleador queda eximido de la obligación establecida por el artículo 47 del código del trabajo.

SEPTIMO : Serán obligación del TRABAJADOR:

Dar aviso oportuno al EMPLEADOR con 30 días de anticipación en caso de renunciar a la Empresa

El trabajador en el desempeño de sus funciones, estará especialmente obligado a:

1. Cumplir oportuna y fielmente las políticas, instrucciones, reglamentos y órdenes impartidas por su jefe inmediato o por la Gerencia de la Empresa, además de las normas y procedimientos internos instruidos por el Mandante, las que declara conocer, realizando todas aquellas actividades o labores, que directa o indirectamente digan relación con la labor que desempeñará y que sean necesarias para cumplir en forma adecuada, eficiente y oportuna la labor para la cual se le contrata

2. Usar permanentemente en la obra, los implementos de seguridad y a desarrollar el trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la salud, integridad y seguridad tanto de su persona como la de los demás trabajadores.
3. Informar a su jefe Directo, de cualquier anomalía que se haya producido o estime pueda producirse y afecte el normal desarrollo de sus labores.
4. Guardar la más absoluta reserva, dentro y fuera de la empresa, acerca de cualquier tipo de información, anteproyecto, estudios de factibilidad u otros y, en general, acerca de todas las operaciones de la empresa o sus clientes, aunque no haya intervenido personalmente.
5. Mantener la más absoluta independencia entre las operaciones de la empresa y sus intereses personales y/o familiares.
6. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad que se encuentra vigente en la empresa, cuya copia recibe en este acto de suscribir el presente contrato de trabajo.

El cumplimiento de las obligaciones consignadas de esta cláusula, es considerado esencial por las partes, razón por la cual, acuerdan que el incumplimiento de esos deberes es considerado incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, en los términos del N° 7, del artículo 160, del Código del Trabajo.

OCTAVO : El Empleador proporcionará al trabajador, durante su permanencia en faena, elementos de protección personal, como casco, guantes, zapatos de seguridad y ropa adecuada de trabajo.

N O V E N O : El trabajador se obliga expresamente a abstenerse de ejecutar cualquiera actividad que esté o pueda presumirse razonablemente que está en conflicto real o potencial con los intereses del empleador.

Asimismo, se obliga a mantener la más absoluta reserva respecto de terceros de toda la información que tenga relación con la actividad del Empleador o de sus clientes, como de proyectos, evaluaciones económicas, licitaciones, cotizaciones, estudios, información que el cliente suministre como reservada. También se abstendrá de comentar asuntos internos de la empresa con personas que no laboren en ella, ya que dichos asuntos deben considerarse estrictamente confidenciales.

DECIMO : Las partes dejan expresa constancia que, aún cuando las labores se desarrollen en recintos de propiedad de Empresas Mandantes, no existe vínculo contractual entre dichas Empresas Mandantes y el Trabajador, siendo de responsabilidad exclusiva de **Guíñez Ingeniería Ltda.**, la cancelación de los beneficios establecidos en el presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones legales, previsionales y tributarias que emanen del mismo.

DECIMO PRIMERO : El presente Contrato tendrá una duración hasta el **15 de Agosto de 2025** y podrá ponerse término cuando ocurran para ello las causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.

DECIMO SEGUNDO : Se deja expresa constancia que el trabajador ingresó a la Empresa el **17 de Julio de 2025**.

DECIMO TERCERO : De toda modificación al presente contrato, se dejará constancia escrita en él. Debidamente firmada por el trabajador y el empleador.

DECIMO CUARTO : El trabajador informa que se encuentra afiliado a A.F.P **Cuprum** y en salud a **Fonasa** con una Cotización pactada de **7%**.

El trabajador autoriza por el presente contrato al empleador a descontar de sus emolumentos los porcentajes correspondientes a cotizaciones previsionales de acuerdo a lo informado en clausula anterior e impuestos correspondientes.

DECIMO QUINTO : El presente Contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Empleador y uno en poder del trabajador.

Guíñez Ingeniería Ltda.
R.U.T. 78152850-1

Eduardo Edison Ramírez Peña
R.U.T. 16037496-9

Dirección: Avda. República de Croacia 0262 Teléfono: (56 55) 2 244480 Casa Matriz: Antofagasta

Dirección: Avda. Carlos Antúnez N°2364; Providencia Teléfono: (56 2) 22323174 Sucursal: Santiago

www.guinezingeneria.cl



Firmado Digitalmente por Eduardo
Edison Ramírez Peña (16037496-9)
el 17/jul/2025 a las 18:27 UTC
(America/Santiago)



Firmado Digitalmente por Carmen
Del Rosario Morales Rojas
(10640084-9) el 17/jul/2025 a
las 18:36 UTC (America/Santiago)